

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 11 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL.

EXPEDIENTE : CONTR 2025 206610
TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
PROCEDIMIENTO: ABIERTO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, tras la tramitación del procedimiento de licitación, se emite resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, por la que se declara desierto el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 61 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (CONTR 2024 291908), LOTE 7: 11 PLAZAS PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL, no existiendo alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP, tal como se justifica en las actas adjuntadas como Anexo a dicha Resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, se recibe en este Órgano de Contratación requerimiento por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la documentación del expediente e informe preceptivo de acuerdo al artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el correspondiente recurso especial en materia de contratación, presentado por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (RCT 644/2024) contra la resolución por la que se declara desierta la licitación del contrato de referencia.

TERCERO.- Con fecha 30 de enero de 2025, se notifica que con fecha 24 de enero de 2025, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 21/2025, por la que se resuelve el mencionado recurso especial en materia de contratación, desestimando el mismo.

CUARTO.- Con objeto de dar continuidad al servicio indicado, con fecha 17 de marzo de 2025 el Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Córdoba, ha emitido Memoria justificativa de la necesidad de la CONTRATACIÓN DE 11 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL (CONTR_2025_206610), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		18/03/2025 11:06:57	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWZl9b67qe49d67blke0t4fG8C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, regula los expedientes de contratos que podrán ser objeto de tramitación urgente, estableciendo que serán aquellos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En este expediente, la declaración de urgencia responde a estas premisas, debido a las circunstancias que se exponen a continuación:

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia, si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción), el retorno a su centro de referencia si fuese el caso o su emancipación a la mayoría de edad en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Tras la tramitación del expediente de licitación denominado “CONTRATACIÓN DE 61 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES” CONTR 2024 291908, este órgano de contratación acuerda declarar desierto el Lote 7 del citado contrato (11 PLAZAS PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL), no existiendo alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP, mediante Resolución de la Delegada Territorial en Córdoba con fecha 5 de diciembre de 2024.

DOLORES SANCHEZ MORENO		18/03/2025 11:06:57	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWZl9b67qe49d67blke0t4fG8C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente el servicio de acogimiento de esas 11 plazas del Programa Discapacidad está siendo prestado por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) mediante Acuerdo de la Delegada Territorial en Córdoba, de fecha 5 de diciembre de 2024, por la que se ordena la contratación de los SERVICIOS PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, en base a la ampliación de la emergencia ya declarada, con la entidad referenciada por el tiempo que resta para el inicio del nuevo contrato, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2025.

En la medida en que se trata de atender una necesidad urgente e inaplazable y que la atención de este servicio no admite interrupción, se estima que el expediente debe someterse a una tramitación urgente, en base al “interés superior del menor”, descrito en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según el cual “todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir...”.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- ACORDAR la declaración de urgencia del expediente CONTR 2025 206610, denominado “CONTRATACIÓN DE 11 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL”.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

Fdo.: D.ª Dolores Sánchez Moreno

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)

DOLORES SANCHEZ MORENO		18/03/2025 11:06:57	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWZl9b67qe49d67blke0t4fG8C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	